



MEDIANTE LA CIRCULAR 3-003 DE 11 DE MARZO DE 2005 DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SE DICTAN UNA SERIE DE NORMAS SOBRE COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA EL AÑO 2005. DE ESTA CIRCULAR REPRODUCIMOS LOS CUADROS GRÁFICOS DONDE SE DETALLAN LOS CONCEPTOS INCLUIDOS Y EXCLUIDOS DE LA BASE DE COTIZACIÓN.

Conceptos incluidos y excluidos de la base de cotización

CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA BASE DE COTIZACIÓN

Concepto	Importe computable
Retribuciones en especie • Por norma, convenio colectivo o contrato de trabajo • Para fines particulares	Vivienda 10 o 5 por 100 del valor catastral, en función de que se haya modificado o no dicho valor, con el límite del 10 por 100 resto remuneraciones
	Vehículo Entrega Coste de adquisición empresario, incluidos tributos Uso Propiedad empresa 20 por 100 anual coste adquisición No propiedad empresa 20 por 100 anual valor mercado vehículo nuevo Uso y Posterior entrega Valor del mercado resultante del uso anterior
	Préstamos con tipo de interés inferior al legal del dinero Diferencia entre ambos tipos de interés
	Manutención, viajes turismo y similares Coste para el empresario, incluidos tributos
	Primas de contrato de seguro, excepto de A.T. y Resp. Civil Coste para el empresario, incluidos tributos
	Contribuciones. Planes de Pensiones o sistemas de previsión social alternativos a Planes de Pensiones (*) Importe satisfecho por los promotores
	Gastos de estudios y manutención (incluidos familiares) excepto estudios exigidos por el trabajo Coste para el empresario, incluidos tributos
	Derechos especiales contenido económico que se reserven los promotores de una sociedad como remuneración (% sobre beneficios sociedad) Mínimo 35 por 100 valor equivalente del capital social que permita la misma participación en los beneficios
	Otros Plaza de garaje Propiedad empresa Alquiler Valor del mercado Bolsa de Navidad Coste para el empresario Juguetes Coste para el empresario Etc. Coste para el empresario

SIGUE EN LA PÁGINA SIGUIENTE ►

(*) Estarán excluidas de la base de cotización siempre que el beneficio obtenido por el interesado suponga un complemento de la percepción otorgada por el Sistema en su modalidad contributiva, es decir, siempre que impliquen únicamente un plus de percepción sobre las prestaciones del Sistema en su modalidad contributiva, supuesto en el que tendrán la consideración de mejoras de las prestaciones de la Seguridad Social.



CONCEPTOS EXCLUIDOS EN LA BASE DE COTIZACIÓN

Concepto				Importe exento	Importe computable
Gastos de manutención y estancia (dietas)	Gastos de estancia			Importe justificado	—
	Gastos de manutención	Pernocta	En España	52,29 euros/día	El exceso de tales cantidades
			Extranjero	91,35 euros/día	
		No pernocta	En España	26,14 euros/día	
			Extranjero	48,08 euros/día	
	Personal de vuelo	En España	36,06 euros/día	66,11 euros/día	
		Extranjero			
Gastos de locomoción	Según factura o documento equivalente (transporte público)			Importe gasto justificado	—
	Remuneración global (sin justificación importe)			0,17 euros/Km recorrido más gastos de peaje y aparcamientos justificados	El exceso de dicho importe
Pluses de transporte urbano y de distancia				Hasta el 20 por 100 del IPREM (En conjunto)	El exceso del 20 por 100 IPREM (En conjunto)
Quebranto de moneda, desgaste útiles y herramientas, adquisición y mantenimiento ropa trabajo (gastos efectivamente realizados)				Hasta el 20 por 100 del IPREM (En conjunto)	El exceso del 20 por 100 IPREM (En conjunto)
Indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones, despidos y ceses				Importe	—
Productos en especie concedidos voluntariamente •No debidos por norma, convenio colectivo o contrato de trabajo	Vivienda			Hasta el 20 por 100 del IPREM (En conjunto)	El exceso del 20 por 100 IPREM (En conjunto)
	Vehículos				
	Préstamos con tipo de interés inferior legal dinero				
	Manutención, viajes turismo y similares				
	Primas de contrato de seguro, excepto A.T. y Resp. Civil				
	Contribuciones Planes de Pensiones o alternativos (*)				
	Gastos estudios y manutención (excepto exigidos por el trabajo)				
	Derechos especiales (reservados promotores sociedades)				
Otros: Plaza garaje / Bolsa de Navidad / Juguetes					
Percepciones por matrimonio				Importe	—
Prestaciones Seguridad Social y sus mejoras				Importe	—
Asignaciones asistenciales	Gastos estudios exigidos por el trabajo			Importe	—
	Entrega productos a precios rebajados (Cantinas, comedores empresa, economatos, fórmulas indirectas servicio comedor) (Días hábiles)			7,81 euros/día	El exceso de 7,81 euros/día y/o no se cumplan los requisitos establecidos
	Utilización bienes destinados a servicios sociales y culturales de personal			Importe	—
	Entrega gratuita o a precio inferior al de mercado de acciones o participaciones de la empresa o empresas del grupo			Hasta 12.000 euros anuales	El exceso de tales importes y/o no se cumplan requisitos establecidos
	Primas de contrato de seguro de A.T., E.P. o responsabilidad civil del trabajador			Importe	—
	Primas de contrato de seguro para enfermedad común trabajador (más cónyuge y descendiente)			Hasta 500 euros anuales por cada una de las personas incluidas	El exceso de tales importes

(*) Estarán excluidas de la base de cotización siempre que el beneficio obtenido por el interesado suponga un complemento de la percepción otorgada por el Sistema en su modalidad contributiva, es decir, siempre que impliquen únicamente un plus de percepción sobre las prestaciones del Sistema en su modalidad contributiva, supuesto en el que tendrán la consideración de mejoras de las prestaciones de la Seguridad Social.